

Resultados preliminares de una investigación sobre la Evaluación de Riesgo dentro del Juzgado de Violencia de Género n° 2 de Jujuy

Preliminary results of an investigation on the Risk Assessment within the Court of Gender Violence No. 2 of Jujuy

Gissel Flavia Paola Villa¹, gisselvilla953@gmail.com

Juzgado en primera instancia de Violencia de Género N° 2 del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, Jujuy, Argentina

Marianela Cafrune Gervilla², marianelacafgerv@gmail.com

Juzgado en primera instancia de Violencia de Género N° 2 del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, Jujuy, Argentina

¹ Especialista en Evaluación y Diagnóstico Psicológico y Licenciada en Psicología de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT). Docente de la cátedra de Psicología Social de la Carrera de Trabajo Social en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJU).

Profesional a cargo de la evaluación psicológica de riesgo de violencia a la parte actora y a la parte demandada, y de elaboración de informes de riesgo situacional del Juzgado en primera instancia de Violencia de Género N° 2 del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy. Integrante de la Asociación Apostando a la Vida.

² Especialista en Evaluación y Diagnóstico Psicológico, de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT) y Licenciada en Psicología, de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino (UNSTA).

Docente de la cátedra de Evaluación y Diagnóstico I (niños) en la Universidad Católica Santiago del Estero (UCSE) e Investigadora del Departamento Académico San Salvador.

Integrante de la Asociación Argentina de Estudio e Investigación en Psicodiagnóstico (A.D.E.I.P). Profesional a cargo de la evaluación psicológica de riesgo de violencia a la parte actora y a la parte demandada, y de elaboración de informes de riesgo situacional del Juzgado en primera instancia de Violencia de Género N° 2 del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.

Resumen

En este trabajo nos permitimos describir el inicio y el recorrido transitado en el rol del profesional psicólogo dentro de los juzgados de violencia de la provincia y presentar las modificaciones realizadas en la intervención. A partir de las cuales emerge un proyecto de investigación del que es nuestra intención poder difundir parte de los avances alcanzados hasta el momento, ya que el mismo se encuentra aún en curso.

La problemática sobre violencia de género se constituye como un fenómeno social complejo que atraviesa nuestra sociedad, con la pandemia del COVID-19 fueron en aumento los casos, lo cuales contribuyeron a que se aceleren los procesos correspondientes a la creación de nuevos juzgados propios en la temática en la provincia de Jujuy, es así que en el mes de junio del año 2020 se pone en funcionamiento el Juzgado de Violencia de Género nº 2 en donde nos desempeñamos como profesionales psicólogas del equipo interdisciplinario dentro del fuero civil.

Palabras clave

Juzgado, violencia, investigación, factores protectores, riesgo.

Abstract

In this work we allow ourselves to describe the beginning and the journey traveled in the role of the professional advisor within the violence courts of the province and present the modifications made in the intervention. From which a research project emerges from which it is our intention to be able to disseminate part of the progress achieved to date, since it is still in progress.

The problem of gender violence is constituted as a complex social phenomenon that our society is going through, with the COVID-19 pandemic the cases were increasing, which contributed to the acceleration of the processes corresponding to the creation of new courts of their own in the issue in the province of Jujuy, so in June 2020 the Gender Violence Court No. 2 is put into operation where we work as professional psychologists of the interdisciplinary team within the civil jurisdiction.

Key Words

Court, violence, research, protective factors, risk

Introducción

Este trabajo describe nuestra experiencia profesional en el Juzgado de Violencia de Género nº 2, donde nos desempeñamos como psicólogas del equipo interdisciplinario dentro del fuero civil, el cual se encuentra en funcionamiento desde el mes de junio del año 2020.

Anteriormente hasta el año 2016 la problemática de la violencia de género dentro del poder Judicial era abarcada por los Tribunales de Familia posteriormente esto se modificó y se estableció la creación de juzgados especializados en violencia de género.

El presente escrito se focalizará dentro del fuero civil cuya función es prevenir futuras situaciones de violencia mediante el otorgamiento de medidas de protección a las mujeres y/o víctimas de violencia familiar, las cuales se realizan luego de un proceso de evaluación de riesgo realizado por un equipo interdisciplinario.

Nuestro artículo busca socializar los avances de nuestra investigación en curso denominada: “Nuevas estrategias para el desarrollo y fortalecimiento de factores protectores de las víctimas de violencia de género que permitan prescindir de las medidas protectivas urgentes. Un estudio de caso desarrollado en el Juzgado de violencia Nº 2, Poder Judicial de la provincia de Jujuy.” la cual se enfoca en nuestra nueva intervención dentro de la Institución: el “control de medidas cautelares”. Esta investigación se realizará desde un enfoque cualitativo, utilizando un diseño de investigación descriptivo. Emplearemos como estrategia de investigación el estudio de caso único, entendiéndolo como una herramienta valiosa, cuya fortaleza radica en que a través del mismo se mide y registra la conducta de las personas involucradas en el fenómeno estudiado (Yin, 1989).

La Violencia de Género, una problemática que nos interpela

Tomaremos la definición de violencia, de la OMS que la entiende como “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas posibilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”, y procede a clasificarla en tres categorías fundamentales: la violencia contra uno mismo; la violencia interpersonal y la colectiva. Existen diferentes tipos de violencia, según la ley 26.485³: Violencia Psicológica, Violencia Física, Violencia Sexual, Violencia Económica y Patrimonial y Violencia Simbólica.

Asimismo, la violencia contra la mujer se define como “todo acto de violencia basado en lo perteneciente al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o

³ Ley 26.485 Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Sancionada: Marzo 11 de 2009. Promulgada de Hecho: Abril 1 de 2009.

sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada” (Organización de Naciones Unidas - ONU, 1993). Generalmente la violencia contra la mujer se da al interior de la pareja y en situaciones cíclicas que pueden dividirse en tres fases que varían en intensidad y duración: fase 1 se caracteriza por la acumulación de tensión en las interacciones. Fase 2: explosión donde sobreviene el descontrol y los golpes. Fase 3: fase de luna de miel o arrepentimiento. Luego, tarde o temprano se vuelve a comenzar con el ciclo (Walker, 2009).

Aportes del pasado. Antecedentes que promueven cambios

Al inicio de la creación del Juzgado de Violencia de Género nº 1 el rol del psicólogo se circunscribe a la aplicación estricta del Anexo II establecido en la acordada 183/16 como la única herramienta que dirigía la práctica del Equipo Interdisciplinario, donde se estableció por parte de los letrados que la función del psicólogo debía ser la toma del Formulario para valorar el riesgo.

Esta modalidad de trabajo no pudo dar respuesta rápida y eficaz frente a la gravedad que implica esta problemática. Ante esta situación, la experiencia profesional previa y las actualizaciones teóricas disponibles, contribuyeron a repensar la práctica e iniciar el tránsito hacia una Evaluación Psicológica de Riesgo. En un principio, se persiguió una evaluación con vistas a proporcionar las características de la personalidad y de la dinámica relacional entre las partes, este proceso se asemejaba a un Psicodiagnóstico, el cual también presentó algunas dificultades.

Se implementó entonces, la llamada Evaluación de Riesgo, la cual implica una entrevista semi estructurada para la identificación de las circunstancias vivenciales de los sujetos y, en un segundo momento, una entrevista abierta donde de acuerdo al juicio clínico del profesional, se emplearon tests proyectivos y técnicas psicológicas pertinentes consideradas para cada caso.

Concebimos el riesgo a partir del concepto del Colegio de Psicólogos de Madrid, en la “Guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense del riesgo de violencia contra la mujer en las relaciones de pareja (VCMP)”, en donde se establece que:

“La valoración pericial psicológica del riesgo de VCMP la podríamos definir como la actividad técnica mediante la cual el/la psicólogo/a forense arriesga un pronóstico acerca de la posibilidad de que un sujeto reiterare conductas violentas, principalmente de carácter físico y entidad severa, contra su pareja”. (Hermoso, Vicente, Mezquita, Martín, & De la Calle, 2012)”

Por lo tanto el riesgo constituye la probabilidad de que pueda o no ocurrir un daño, que en nuestra temática estaría asociada a la violencia de género.

Nuevo juzgado, nuevos procesos

Con la creación del Juzgado de violencia nº 2, se reflexionó acerca de las dificultades atravesadas en las modalidades de intervención pasadas, razón por la cual se construye una nueva forma de abordar la problemática.

El primer cambio implementado fue la noción de un trabajo en equipo de manera interdisciplinaria, el cual anteriormente era pensado como constituido únicamente por las profesionales del trabajo social y psicología, mientras que en la actualidad se incluye a las abogadas dentro del mismo.

Teniendo como punto de partida evitar que la accionante atravesase distintas situaciones innecesarias, se toma la decisión de que durante la audiencia de ratificación de la demanda en donde se encuentra presente la abogada del juzgado, la actora y su representante legal, el equipo interdisciplinario realice una Evaluación psico-social de Riesgo, la cual tiene características particulares.

Previamente a la audiencia, el equipo realiza una lectura del expediente de manera completa a los fines de obtener información que contribuya a valorar el riesgo, en primera instancia, y evite la interrogación de datos que ya han sido informados de manera escrita.

Es importante resaltar que dada la situación de emergencia sanitaria que atravesábamos, se llevó a cabo modificaciones especialmente en esta parte del proceso, las mismas consistieron que durante todo el año 2020 las audiencias fueron realizadas de manera remota por medio de la plataforma virtual "jitsi meet".

La audiencia propiamente dicha se realiza en presencia de las tres profesionales quienes realizan las preguntas correspondientes. Al finalizar la audiencia se otorgan las medidas pertinentes y se determina el plazo de las mismas. Se informa que el equipo se estará comunicando con la accionante a los fines de realizar el seguimiento.

Otra de las modificaciones que se realizaron de manera mancomunada fue, por un lado, el empleo de escalas de valoración de riesgo, aplicadas en las mujeres actoras dentro de las audiencias de casos de violencia de género en vínculos de pareja. Se mantuvo como objetivo obtener una valoración basada en un juicio clínico estructurado (Andrés-Pueyo y Enrique Echeburúa, 2010), el cual se conforma a partir de aspectos propios de la valoración clínica realizada por el evaluador sin dejar de lado la recogida e inclusión de datos predictores empíricamente verificados.

Se eligieron dos escalas:

Escala de Predicción del Riesgo de Violencia Grave Contra La Pareja- Revisada- (EPV-R): pretende predecir la probabilidad de manifestación de un determinado tipo de agresión violenta contra la pareja o ex-pareja y ha sido el resultado de revisar la escala previa EPV. Ambas escalas distinguen entre "violencia grave" o "alta violencia" y "violencia menos grave" o "baja violencia".(Echeburúa, Fernández-Montalvo, Corral & López-Goñi, 2009).

Protocolo de valoración del riesgo de violencia contra la mujer por parte de su pareja o ex

pareja (RVD-BCN): sirve para efectuar valoraciones del riesgo de violencia contra la mujer en la pareja. Consiste en un procedimiento guiado y pautado para facilitar la toma de decisiones de los y las profesionales que trabajan con mujeres que viven situaciones de violencia a lo largo de las etapas de su intervención.

Por otro lado, en el caso de los hombres demandados la intervención que se realiza es la evaluación del mismo, en la cual participan en conjunto las profesionales psicóloga y trabajadora social.

El seguimiento mencionado anteriormente es la nueva intervención que el juzgado incorpora en el proceso, el mismo consiste en la realización de llamadas telefónicas a la accionante luego de haber otorgado la medida cautelar, esto va a depender de la gravedad del caso principalmente.

Repensamos este espacio como un lugar para indagar respecto de factores salugénicos que cada persona fue instrumentando durante el proceso. Posicionándonos desde el modelo salugénico desarrollado por Antonovsky (1979, 1988) a partir de cual se analiza a las personas en un continuum salud / enfermedad, la cuales no son excluyentes ya que no es posible que un organismo vivo logre ninguno de los polos extremos del continuo, es decir, la salud perfecta o el estado completo de enfermedad.

Resultados preliminares del proceso de investigación

Teniendo en cuenta el camino recorrido y las modificaciones realizadas surge en nosotras como miembros del equipo interdisciplinario necesidad de cuestionarnos sobre el papel que cumplen los factores saludables y adaptativos en esta temática, lo que dio surgimiento al proyecto de investigación “Nuevas estrategias para el desarrollo y fortalecimiento de factores protectores de las víctimas de violencia de género que permitan prescindir de las medidas protectivas urgentes. Un estudio de caso desarrollado en el Juzgado de violencia Nº 2, Poder Judicial de la provincia de Jujuy.” y toma como eje la pregunta de investigación: ¿Existen otros factores, además de las medidas cautelares, como herramientas para que esgrima una mujer víctima de violencia de género ante el vencimiento de las medidas protectoras por caducidad?

A partir de la revisión de bibliografía, la experiencia transitada en nuestra labor dentro del juzgado y el análisis preliminar de los resultados obtenidos de la investigación en curso se ha logrado advertir ciertos factores protectores que podrían influir en que la mujer víctima de violencia de género no dependa solamente de las medidas cautelares en su proceso de empoderamiento, contribuyendo de esta manera en su desarrollo y bienestar personal.

Preliminarmente podríamos manifestar que si existen otros factores protectores percibidos en las mujeres aparte de la medida cautelar, de lo avanzado hasta el momento se ha podido recabar que operan de forma protectora los siguientes:

- La presencia de redes de apoyo familiar y social, que acompañan y sostienen el proceso judicial iniciado.
- La actividad laboral como un espacio para el desarrollo de la independencia financiera
- Búsqueda de apoyo en la justicia y en instituciones especializadas en la temática de violencia de género; que permiten en inicio de la presente denuncia y posterior sostenimiento de la misma
- Inicio de tratamiento psicológico que permite la promoción de recursos adaptativos internos presentes y la construcción de nuevos.

Con respecto a la medida de control, como nuevo instrumento incorporado a la intervención realizada, se ha podido observar un posible impacto en la subjetividad dentro de las actoras, ya que las mismas manifiestan la importancia de ser escuchadas y tenidas en cuenta en un momento posterior a haberse llevado a cabo las audiencias requeridas, expresando agradecimiento por el seguimiento de su expediente.

Esta medida también podría contribuir a instrumentalizar aquellos recursos que el estado dispone a los fines de colaborar con el desarrollo de su bienestar, promover la construcción de futuros factores protectores y sostener los existentes.

El proceso de investigación nos permitió como efectores de justicia pensar el espacio de control como un posible instrumento para generar espacios de reflexión en la mujer sobre la eficacia de las medidas cautelares y el efecto que la misma ha producido en su vida diaria.

Conclusiones

“Cuanto más sometida y sojuzgada sea una mujer, más la someterá el agresor a su propia voluntad y control. Simultáneamente, menos se experimentará como sujeto, estableciendo mayor distancia respecto del dolor y el sufrimiento de ella y ejerciendo, a partir de esto, más violencia. (...) La violencia conducirá entonces a la desestructuración psicológica. Y esta desorganización psíquica será, a su vez, la condición para ejercer más dominio. (Velázquez, 2003)”

A modo de reflexión tomamos esta cita de Susana Velázquez ya que refleja lo que como profesionales de la Salud Mental formadas con perspectiva de género perseguimos, principalmente evitar reproducir como Institución, parte de una sociedad patriarcal, la violencia contra los sujetos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad a fin de lograr un equilibrio entre la demanda impuesta por la Institución y la demanda de la escucha de alguien que busca poner en palabras el dolor y sufrimiento.

El camino realizado y la incorporación de las modificaciones mencionadas, están dirigidas a construir nuevas prácticas, que sean respetuosas y saludables, permitiendo propiciar un re posicionamiento de la mujer víctima de violencia dentro del proceso judicial.

Consideramos de vital importancia que la implementación de una asistencia técnica

interdisciplinaria, permite el trabajo mancomunado de las distintas ciencias para lograr una aproximación representativa y cercana a la realidad de las personas que evaluamos permitiendo de este modo elaborar un pronóstico basado en las circunstancias en las que podrían encontrarse los sujetos en un momento dado, valorando que el fenómeno de la violencia se manifiesta “en situación” y para orientar al/la Juez/a para la toma de medidas cautelares que permitan resguardar la integridad de las partes actuantes. Pensamos a la mujer que se anima a promover una denuncia contra la violencia sufrida, como protagonista y actora de todo el proceso, y nuestro juzgado cumple la función de protección de la misma a partir de la valoración del riesgo próximo e inminente y del otorgamiento de las medidas cautelares urgentes.

Pero también creemos en el posible empoderamiento de la mujer y la utilización eficaz de recursos protectores o la construcción de los mismos. A su vez concebimos nuestra práctica como un proceso de continuo aprendizaje al que nos aproximamos con apertura a futuras modificaciones para lograr un abordaje más completo e integral de nuestro complejo objeto de estudio.

Continuaremos profundizando en nuestra investigación con el objetivo de ofrecer herramientas en la intervención profesional que permitiría una mayor prevención dentro de la problemática de violencia de género.

Bibliografía

Acordada N° 183/2016 -"Reglamentación del procedimiento y las instancias de apelación para las resoluciones que emitan los Juzgados especializados en Violencia de Género. 12/09/2016." Recuperada en

<https://www.justiciajujuy.gov.ar/justiciajujuy/index.php/item/2058-acordada-n-183-2016-reglamentacion-del-procedimiento-y-las-instancias-de-apelacion-para-las-resoluciones-que-emitan-los-juzgados-especializados-en-violencia-de-genero>

Cafrune Gervilla M., Oviedo Mañas L. y Villa G. (2019) “La evaluación psicológica dentro del Juzgado de Violencia especializado en Género”

Echeburua E.,Peuyo A. (2010) “Valoración de riesgo de violencia: instrumentos disponibles e indicaciones de aplicación” Vol.22 N°3 pp 403-409. Psicothema

Echeburúa, E. Amor, P. J. Loinaz, I. y Paz de Corral (2010) Escala de Predicción del Riesgo de Violencia Grave contra la pareja —Revisada— (EPV-R). Vol. 22, n° 4, pp. 1054-1060, Psicothema

Freijo M. et. al (2011)“RVD-BCN Protocolo de valoración de riesgo contra la mujer por parte de su pareja o ex pareja.”

Ley 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales” 03/2009. Recuperado en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>